REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025 ".-

CERTIFIC
fotocopia
fiel 2021

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 2021

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Cristaldo, Dr. Guillermo Casco Espínola y Dr. Santiago González Bibolini** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de CAAPUCU, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

Arq. Zaragoza
Secretario Judicial
T.E.C. Cap. Sala

Dra. Myriam Cristaldo

Santiago González Bibolini

Dr. Guillermo Casco

Myriam Cristaldo

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Constitución de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.235
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.687
	Votos Nulos :	9
	Votos en Blanco :	38
	Suma Total de Votos :	3.969
	Porcentaje de participación:	70,40 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Santiago González Bibolini

Myria Cristaldo

Fotocopia es fiel copia de su original tuve a la vista
GUILLERMINA SOLEDAD GÓMEZ ESCRIBANO PÚBLICO
Ruta Nº 1 Km 3 Tel.: 497-360
Iturbe c/ Eligio Ayala Lote 6 - Asunción - Para
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025 ".-

SENTENCIA Nº 164 /2021.-

Asunción 19 de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de CAAPUCU, Departamento de PARAGUARI, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **DERLIS GUSTAVO ADOLFO RENAYO ARCE** con C.I. Nº **4.387.090** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **CAAPUCU**, DEPARTAMENTO **PARAGUARI**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

Abog. Guillermo Casco

Myriam Cristaldo

Santiago González Bibolini

Ariel Zaragoza
Secretario Judicial
T.E.C. 2da. Sala

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 165 **/2021**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de octubre, del año dos mil veinticuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA** , Magistrados **Dra. Myriam Cristaldo, Dr. Guillermo Casco Espínola y Dr. Santiago González Bibolini,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de CAAPUCU a objeto de resolver la proclamación de los miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los

Ante mí: Zaragoza
Secretario Judicial
Tribunal Electoral 2da. Sala

Ante mí: Guillermo Casco
Santiago González Bibolini
Myriam Cristaldo

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025".-

FICO: Que la presente copia es fiel del original que tuve a la vista.- CONSTE.

candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política, y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4 (cuatro) años."-

CONSIDERANDO

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.881
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.929
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	117
	Votos Nulos :	9
	Votos en Blanco :	33
	Suma Total de Votos :	3.969
	Porcentaje Participación :	70,40 %

Santiago González Bibolini

Myriam Cristaldo

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodios de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025".-

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes	
Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos
5	325	3	236	1	69
2	273	11	235	2	29
12	247	7	208	4	15
3	246	6	203	8	5
1	186	2	194	3	2
6	126	4	154	11	2
7	119	1	153	7	1
4	109	5	137	9	1
10	106	12	120	10	1
8	101	10	111	12	1
11	41	8	106	5	0
9	2	9	72	6	0
Total :	1.881	Total :	1.929	Total :	117

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que he tenido a la vista.- CONSTI.

GUILLERMINA SAMANIEGO de GASTI - ESCRIBANO PUBLICO - Registro N° 25 - Tel.: 451-366 - Iturbe c/ Eligio Ayala Local 5 - Asunción - Paraguay

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de la Capital * 2ª SALA

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	6
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	6

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abog. Lorena Casco

Myriam Cristaldo

Santiago Gonzalez Bibolini

Abg. Zaragoza
Secret. Judicial
T.E.C. 2da. Sala

SENTENCIA Nº 165 /2021.-

Asunción, 12 de octubre de 2021.-

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Consolidando la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025".-

VISTO: El acuerdo precedente, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de CAAPUCU ,Departamento de PARAGUARI, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de CAAPUCU ,Departamento de PARAGUARI, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JOSE DOMINGO VILLALBA BENITEZ	1.641.559
2	PARTIDO COLORADO	JUAN GABRIEL BENITEZ FRETES	4.016.070
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DELIA MABEL SCHUPP DE NUÑEZ	1.258.178
4	PARTIDO COLORADO	RUBEN DARIO PEDROZO VILLALBA	1.226.511
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JULIA VIRGINIA ARMAS MAQUEDA	2.044.898
6	PARTIDO COLORADO	MARIA ELISA ESPINOLA DE VILLALBA	942.459
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	FRANCISCO DAVID ROJAS JARA	4.366.756
8	PARTIDO COLORADO	LIDIA DANIELA TELLES	1.302.817
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LUCAS MILAN GIMENEZ DOMINGUEZ	2.893.286
10	PARTIDO COLORADO	CAYO IGNACIO BARBOZA HERMOSA	1.091.325
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LUIS CARLOS AGUERO ZARZA	6.050.828
12	PARTIDO COLORADO	DERLYS HERNAN OLAVARRIETA TORRES	2.978.[illegible]

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JOHANA TERESA AMARILLA VALDEZ	5.417.369
2	PARTIDO COLORADO	TORIBIA RIOS DE BENITEZ	1.504.981
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	EUGENIO ISMAEL QUINTANA VERON	5.527.551
4	PARTIDO COLORADO	LIDER MARCELINO PEDROZO VILLALBA	3.532.605
5	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	TORIBIA GARCIA DE BOGADO	1.239.960
6	PARTIDO COLORADO	ELIZABETH ALVAREZ DE ADORNO	3.800.656
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LUCIO CESAR ALVAREZ FERREIRA	2.128.118
8	PARTIDO COLORADO	BLAS OSCAR GONZALEZ PEREZ	4.503.564
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ	4.860.968
10	PARTIDO COLORADO	LUIS BERNADET TORRES	1.067.904
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	VICTOR FERNANDEZ VELAZQUEZ	2.138.666
12	PARTIDO COLORADO	BLANCA LIZ CARNEIRO	4.301.010

Santiago Gonzalez Ribeiro

Myriam Cristaldo

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Consulado de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025".-

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Abog. Guillermo Casco

Myriam Cristaldo

Santiago González Rotela

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de la Capital * 2ª SALA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción del original que tuve a la vista - CONSTA

GUILLERMINA SANTA CRUZ de GAMARRA - ESCRIBANA PÚBLICA - Reg. Nº 25 - Tel.: 497-368 - Urbe c/ Eligio Ayala Local 5 - Asunción - Paraguay

T.E.C. 2da. Sala

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 164 /2021

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los doce días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Cristaldo, Dr. Guillermo Casco Espínola** y **Dr. Santiago González Bibolini,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de CAAPUCU, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores ." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

JUSTICIA ELECTORAL "Tribunal Electoral de la Capital"

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Tribunal de la Estimada Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley N° 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.235
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.687
	Votos Nulos :	9
	Votos en Blanco :	38
	Suma Total de Votos :	3.969
	Porcentaje de participación:	70,40 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Consulado de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **CAAPUCU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025 ".-

SENTENCIA Nº 161 /2021.-

Asunción, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de CAAPUCU, Departamento de PARAGUARI, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **DERLIS GUSTAVO ADOLFO PENAYO ARCE** con C.I. Nº **4.387.090** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **CAAPUCU**, DEPARTAMENTO **PARAGUARI**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Tribunal Electoral de la Capital * JUSTICIA ELECTORAL * 2ª SALA

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner